



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500220150046901
DEMANDANTE: Elizabeth Guapacha González
DEMANDADO: Colpensiones y otros

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Elizabeth Guapacha González contra la sentencia dictada el 16 de febrero de 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve a Colpensiones y a los señores Constanza, Jorge Hernán, María Clemencia, Clara Eugenia, José Ignacio, Germán, Margarita y Lorenzo Uribe Sanint, herederos indeterminados del señor Germán Uribe Uribe.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$120.000.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que negó las pretensiones de la demanda, que consistían en el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a partir del 19 de mayo de 2012 en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde dicha data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para el año 2012 era de 31,6 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 27 de abril de 1957.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo del año 2012, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas futuras ascenderían a la suma de **\$232.800.360** (\$566.700 x 13 x 31,6).



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500220150046901
DEMANDANTE: Elizabeth Guapacha González
DEMANDADO: Colpensiones y otros

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto Elizabeth Guapacha González contra la sentencia proferida en este proceso el 16 de febrero del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500220150046901
DEMANDANTE: Elizabeth Guapacha González
DEMANDADO: Colpensiones y otros

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a322fda16387544a250c20706276c6a1e012007420f1966ad8a05c655d388
269

Documento generado en 06/04/2022 08:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>